

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-58
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-085-2017.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	5 / 2018.
<b>Fecha Resolución:</b>	26-03-2018.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	PUB STEINE.
<b>Titular:</b>	LETELIER AGUIRRE ONIK HERNAMIN.
<b>Instructor:</b>	SEBASTIAN EDUARDO ARRIAGADA VARELA.
<b>Fecha Validación:</b>	31-05-2018 10:13:45

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: PUB STEINE.  
Región: II Región de Antofagasta.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.  
Rol Programa de Cumplimiento: D-085-2017.  
Resolución que aprueba el PdC: 5 / 2018.  
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 31-05-2018.  
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 31-05-2018.  
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

---

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 04 de febrero de 2017, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 61 y 58 dB(A) en el Receptor N° 1, en horario nocturno, en condiciones de medición externa e interna, respectivamente, y de 53 y 57 dB(A) en el Receptor N° 2, en horario nocturno, en condiciones de medición externa, ambos medidos en receptores sensibles ubicados en Zona II.

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Efectos Negativos

Sin efectos negativos asociados.

##### 3.1.3. Otras Normativas

Sin normativas.

##### 3.1.4. Acciones

Identificador Acción
1

---

Acción y Meta	<p>INSTALACIÓN DE TECHUMBRE COMO BARRERA ACÚSTICA. La siguiente acción tiene como finalidad modificar la techumbre que sirva como barrera acústica (modificación cubierta), conforme a la normativa O.G.U.C art 4.1.10. Esta acción nos va a permitir disminuir el ruido generado al interior del edificio. La techumbre actual tiene las siguientes dimensiones 12,67mx6,25mx1m (largo,ancho,alto) y una pendiente de 20°; los materiales que contiene la techumbre actual corresponde a vigas de madera (1x6) que sirven de soporte, y 6 lonas de dimensión 3x4m que sirven para protección solar. La nueva techumbre tiene las siguientes dimensiones 12,67mx6,25mx3,62m (largo,ancho,alto); la altura de la nueva techumbre se desagrega en las siguientes dimensiones 2,5m (cubierta acústica y cortafuego); 0,7m(Ventana entre cercha y techumbre); 0,42m (techumbre con Pendiente de 20°); los materiales que se utilizarán para la nueva techumbre corresponde a estructuración metálica, hecha con perfiles de acero galvanizado liviano. Las cerchas y diagonales de esta estructuración son de 90x38x12x0,85 mm, Tegal normal, sostienen una cubierta de fibrocemento de onda estándar, de 3,5 mm de espesor. Distancia entre cerchas 0,8 m a eje donde se intalarán ventanas de vidrio laminado de seguridad de 10mm de espesor (3 ventanas ala Norte de 2,40m y 1 ventana de 3m; 3 ventanas ala sur de 2,40m y 1 ventana de 3m; 2 ventanas frontal de 1,55mx0,80m y 2 ventanas traseras de 1,55mx0,80m), las ventanas se encontrarán bloqueadas, imposibilitadas de abrirse. El cielo está constituido por una plancha de yeso cartón R F de 12,5 mm de espesor, la que va atornillada a una estructura de cielo, "Cigal Portante" hecha con perfiles de 35x19x0,5 mm, distanciados cada 0,4 m entre ejes. Sobre el cielo de yeso-cartón va una aislación térmica de lana mineral cuyo espesor es de 50 mm y la densidad media aparente es de 40 Kg/m3. Mediante la implementación de esta acción se cubrirá la totalidad de la techumbre del local existente en el tercer piso. La construcción de la techumbre como barrera acústica, garantizará el cierre de la totalidad de vanos y oberturas que pudieran existir entre la instalación de materiales, entre otros. Complementariamente, en el tercer piso, se instalará espuma acústica en la totalidad de las paredes y cielo del mismo.</p>
Fecha de Inicio	23-04-2018
Fecha de Término	1 Meses desde la notificación de la aprobación del PdC
Costos Estimados	\$ 6.325.000
Comentarios	<p>A) Solicitar asesoría a profesional Arquitecto Sr. Cesar Rojas Paez, esto se encuentra realizado, según registro informe de especificaciones técnicas resumidas (se adjunta documento). B) Gestionar en Direccion de Obras la solicitud de obras menor comercio (modificar cubierta), esto se encuentra realizado según registro N° de permiso 04852/2017 Permiso de Obras Menor otorgada por la direccion de Obras de la ilustre municipalidad de Antofagasta (se adjunta documento). C) Se presentarán en el reporte final obligatorio, los siguientes medios de verificación: Cotizaciones y/o presupuestos de servicios, Informe de gastos, Facturas de insumos y materiales, Ficha técnica de materiales, Facturas de servicios, órdenes de compra y/o servicio, Boletas de Honorarios, Boletas, fotografías de las instalaciones (antes y después), videos que respalden el avance, otros. Se adjuntan los siguientes registros de avance: 1. PRESUPUESTO ARQUITECTO Sr. César Rojas Páez; 2. BOLETA ARQUITECTO Sr. César Rojas Páez; 3. PLANOS MODIFICACIÓN (plano 1); 4. PLANOS MODIFICACION (plano 2); 5. PLANOS MODIFICACION (plano 3); 6. INFORME DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESUMIDAS; 7. ANEXO COMP. TERMICO, ACUS Y CONTRA FUEGO; 8. INFORME N°6962-2 DIR OBRAS MUNICIPALES. 9. PRESUPUESTO OBRA. 10. PRESUPUESTO FABRICACIÓN DE VENTANAS. La acción está en proceso final, solo queda realizar una prueba final respecto a la instalación de las ventanas, luego de esta prueba se entenderá que la acción estará ejecutada. Las boletas y facturas que respaldan los costos se acompañarán en Informe Final.</p>

Identificador Acción	2
----------------------	---

Acción y Meta	<p><b>HABILITACIÓN DE NUEVO SECTOR CON OBJETO DE DISTRIBUIR DE MEJOR MANERA LOS CLIENTES DEL PUB.</b> La siguiente acción tiene como finalidad habilitar un nuevo sector que ayuda a la distribución óptima de las personas en el local, y por consiguiente, implica una disminución de las emisiones de energía sonora al exterior del local. El nuevo sector o zona que se intervino es el 1er piso del local que previamente era un salón arrendado por terceros y utilizado para consumo y venta al detalle de productos gourmet, el salón no estaba destinado al consumo del local STEINE. La habilitación del espacio y la mejora ayuda a disminuir la cantidad de clientes que se concentran en el 3er piso del local (capacidad de 80 personas) y permite mantener a nuestros clientes reubicándolos en el 1er piso del local (capacidad de 50 personas). Las dimensiones actuales de la zona intervenida son: 29mx6,25mx2,40m (Largo, ancho, alto), el espacio solo incluye un salón general. Las dimensiones de la nueva zona (1er piso del local) serán: 29mx6,25mx2,40m (Largo, ancho, alto), el salón completo se forró con Lana acústica, Melamina, listones de separación 1x2, el cielo es de losa de 20cm, el salón completo tiene iluminación controlada por Dimer y aire acondicionado. Respetando la dimensión mencionada, se distribuyó y habilitaron espacios que incluye: A) recepción (Bloques de 15cm forrados con Melamina, aislante acústico, piso de cerámica, 2 puertas de 1x2 de vidrio termopanel línea 79); B) barra, (Terciado marino forrado en cerámica rústica, superficie de pino oregón. C) escenario (Listones de 1x4 pino oregón forrado con terciado marino y piso flotante); D) salón de servicios (Lana acústica, Melamina, listones de separación 1x2, piso de cerámica, iluminación controlada por Dimer y aire acondicionado; E) cocina (Bloque de 15cm forrado con cerámica blanca, piso de cerámica) y F) baños sanitarios (estructura de metalcon, forrado con cerámica, piso de cerámica). Una vez implementada la acción descrita, la capacidad del tercer piso, que originalmente era de 80 personas, tendrá una capacidad máxima de 50 personas, con el objeto de disminuir la emisión de energía sonora al exterior del local producto de ruido comunitario. Para lo anterior se dispondrá en dicho sector un número de mesas y sillas que garantice la disposición máxima de 50 personas. Se dispondrá en el local señalética que dé cuenta de dichas circunstancias. Complementariamente, se prohibirá en este sector todo tipo de actividad, del tipo Karaoke o música en vivo. Para lo anterior, se dispondrá en el local señalética que dé cuenta de dicha circunstancia. El Administrador del local será el responsable exclusivo de mantener una capacidad máxima de 50 personas en el 3er piso del local, circunstancia que deberá cumplirse bajo cualquier tipo de evento. Se individualizará al administrador y responsable de la medida en el informe final obligatorio y se garantizará que esta acción se mantendrá en el evento que se modifique el administrador del local. Para lo anterior, se desarrollará un reglamento interno del local, en donde se dispondrá dentro de sus puntos, la disposición indicada anteriormente.</p>
Fecha de Inicio	23-04-2018
Fecha de Término	0 Meses desde la notificación de la aprobación del PdC
Costos Estimados	\$ 7.372.459
Comentarios	<p>A) Gestionar en Departamento de Acción Sanitaria permisos para habilitar nuevo sector, que incluye Informe de Ruido conforme al D.S N°38/2011 B), esto fue realizado según registro informe Sanitario N°28 de fecha 24 de Agosto de 2017, que indica cumplimiento al D.S.N°38/2011. B) Solicitar Medición de ruidos para cumplir con la norma de emisión de ruidos, esto fue realizado según registro informe Resumen Medición de Ruido Basado en D.S. 146 emitido por profesional Mauricio Castro Bolados Ing. Prev. de Riesgos y Medio Ambiente (Reg. AN/P 760-Reg.1.298 PB), que indica cumplimiento al D.S.N°38/2011. C) Se presentarán en el reporte final obligatorio, los siguientes medios de verificación: Cotizaciones y/o presupuestos de servicios, Informe de gastos, Facturas de insumos y materiales, Ficha técnica de materiales, Facturas de servicios, órdenes de compra y/o servicio, Boletas de Honorarios, Boletas, fotografías de las instalaciones (antes y después), videos que respalden el avance, otros. D) La acción está ejecutada, se adjuntan registros de avance (patente de turismo de alcoholeros ROL 4002000 de fecha 10 de Noviembre de 2017) e Informe de gastos remodelación 1er piso steine que incluyen los costos asumidos para mitigar los ruidos, las boletas y facturas que respaldan los costos se acompañarán en Informe Final.</p>

Identificador Acción	3
----------------------	---

Acción y Meta	RESTRINGIR LA APERTURA DE VENTANAS HORIZONTALES DEL TERCER PISO DEL EDIFICIO. La siguiente acción tiene como finalidad restringir la apertura de las ventanas horizontales que se encuentran en el 3er piso del edificio, con el fin de evitar que salga el ruido generado al interior del edificio. Se incorporará un sistema que no pueda manipular el cliente, solo personal autorizado del recinto. El sistema consiste en instalar un Motor ELTRAL KS 30/40 de acción por switch. El motor de cadena ELTRAL KS 30/40 para accionamiento por switch a distancia, o sistema similar que cumpla el objetivo de bloqueo. Las ventanas actuales tienen las siguientes características: Ventanas ala norte (2 ventanas de 2,40x1,30m); Ventanas ala sur (2 ventanas de 2,40x1,30m) y ventanas frontales (4 ventanas fijas de 78x1,36m y 4 ventanas colgadas de 78x1,36m), todas de termopaneles en aluminio.
Fecha de Inicio	23-04-2018
Fecha de Término	2 Meses desde la notificación de la aprobación del PdC
Costos Estimados	\$ 1.551.760
Comentarios	A) Se presentarán en el reporte final obligatorio, los siguientes medios de verificación: Cotizaciones y/o presupuestos de servicios, Informe de gastos, Facturas de insumos y materiales, Ficha técnica de materiales, Facturas de servicios, órdenes de compra y/o servicio, Boletas de Honorarios, Boletas, fotografías de las instalaciones (antes y después), videos que respalden el avance, otros.

Identificador Acción	4
Acción y Meta	INFORMAR O REPORTAR A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE. La siguiente acción tiene como finalidad informar a la Superintendencia del medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento (PdC) a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. Además, dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Fecha de Inicio	23-04-2018
Fecha de Término	3 Meses desde la notificación de la aprobación del PdC
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	A) Se describirán y considerarán como tales los problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y/o oportuna entrega de los documentos correspondientes; y B) en acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia se deberá proponer el aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implementa en SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. Por último, deberá incorporar una acción alternativa, asociada a este impedimento que establezca la entrega de los reportes y medios de verificación a través de la oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Identificador Acción	5
----------------------	---

Acción y Meta	MEDIR EL NIVEL DE RUIDO DESPUÉS DE HABER IMPLEMENTADO TODAS LAS ACCIONES COMPROMETIDAS. El objetivo de esta acción es medir la efectividad de las medidas implementadas, se realizará en: 1) Punto de medición Receptor N°1 , coordenada norte 7.381.203, coordenada este 356.526; 2) Punto de medición Receptor N°2, coordenada norte 7.381.242, coordenada este 356.593. Las mediciones se realizarán en exterior e interior, en los siguientes horarios: Receptor N°1 y 2, en horario nocturno entre 21:00 y 07:00 hrs. La medición deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción. En caso de no ser posible, se realizará desde algún receptor que se encuentre en situación equivalente al denunciante, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. 38/2011 al respecto.
Fecha de Inicio	2 Meses desde la notificación de la aprobación del PdC
Fecha de Término	23-07-2018
Costos Estimados	\$ 400.000
Comentarios	A) En caso que exista algún problema con la ETFA, o en la búsqueda no se encuentre una empresa autorizada en el REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES TÉCNICAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, y no se pueda ejecutar la medición, se podrá realizar ración alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del estado (Res. EX N° 37/2013 SMA). Dicho impedimento se acreditará e informará a la Superintendencia. Para realizar la medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se podrán realizar mediciones de ruidos con empresas que han realizado dicha actividad hasta el momento, siempre y cuando dicha condición sea acreditada e informada a la Superintendencia. B) El valor es estimado, según costos asumidos por mediciones anteriores. C) Se presentarán en el reporte final obligatorio, los siguientes medios de verificación: Cotizaciones y/o presupuestos de servicios, Informe de gastos, Facturas de insumos y materiales, Facturas de servicios, Boletas de Honorarios, u otros.

Identificador Acción	6
Acción y Meta	ENTREGA DE INFORME FINAL. Enviar a la superintendencia un reporte con: A) una prueba para acreditar que todas las medidas han sido implementadas. Esto puede ser una fotografía de las medidas implementadas. B) El resultado de la medición de ruido realizada luego de haber implementado las medidas.
Fecha de Inicio	0 Meses desde la notificación de la aprobación del PdC
Fecha de Término	23-07-2018
Costos Estimados	\$ 50.000
Comentarios	A) Se presentarán en el reporte final obligatorio, los siguientes medios de verificación: Los comprobantes de gasto de todas las acciones comprometidas, tales como: Cotizaciones y/o presupuestos de servicios, Informe de gastos, Facturas de insumos y materiales, Ficha técnica de materiales, Facturas de servicios, órdenes de compra y/o servicio, Boletas de Honorarios, Boletas, fotografías de las instalaciones (antes y después) fechadas y georreferenciadas, videos que respalden el estado final de las acciones, resultados de las mediciones, otros. Esta acción será ejecutada al finalizar el programa de cumplimiento mediante la plataforma Sistema de Seguimiento de programas de Cumplimiento (SPDC), mediante la carga, en dicha plataforma, de todos los medios de verificación para acreditar la ejecución de las acciones, incluyendo el respectivo informe de medición de ruidos.

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2018			
	Abr	May	Jun	Jul
1				
2				
3				
4				
5				
6				
R				

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular LETELIER AGUIRRE ONIK HERNAMIN ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-085-2017, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 5 / 2018, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 31-05-2018 10:13:45

---